



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MINUTA DE ACTA DE LA SESIÓN Extraordinaria
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2023.**

PRESIDE:

JOSE JAVIER PEREZ LLAMAS

ASISTEN:

VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
VIRGINIA SANTAELLA PEREZ
MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS
ALVARO JAVIER PAGES CARDENAS
RUBENS DIAZ LEAL

FALTAS DE ASISTENCIA:

IDAIRA PEREZ DOMINGUEZ
MARLENE GONZALEZ ALMEIDA

SECRETARIA GENERAL:

MIRIAM PEREZ AFONSO

En la Sala de reuniones de Los Llanos de Aridane, a 18 de diciembre de 2023, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, José Javier Pérez Llamas, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 14:00 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo las 14 horas y 10 minutos, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

1. CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES (EXP. 2023014479).

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, adoptado en sesión ordinaria, el día 15 de diciembre de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47 Ver sello	- 1/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

"2.- CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES (EXP. 2023014479).

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto lo ordenado por propuesta de la Concejalía de día 23 de noviembre de 2023 por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES** para la adhesion de este Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 55 y 57.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 3.1.k), 47-53, 140 y 141.
- Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 94.1 y .5 y 95 de la Ley General Tributaria.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 2/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Por todo lo anterior, se informa **favorablemente** a la adhesión del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane al "**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES**" de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar la adhesión al Convenio.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 3/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la FEMP y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CUARTO. Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

SERVICIOS JURÍDICOS (SEC)

DAR

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar la adhesión al Convenio.

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la FEMP y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuarto: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la adhesión al Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias han suscrito, con fecha 18 de marzo de 2021, un Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 2021.–La Directora del Servicio, Rosa María Prieto del Rey.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 4/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

1 CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, doña Inés María Bardón Rafael, Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 103, apartado tres.2, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, nombrada por el Real Decreto 380/2018, de 8 de junio.

Y de otra, don Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, elegido conforme establecen sus Estatutos, en el XII Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 36.1 de los citados Estatutos, con domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Nuncio, 8, 28005 de Madrid.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, realizan la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las provincias e islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

II

En el año 2003 se firmó entre la Agencia Tributaria y la FEMP un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, como parte del marco general de colaboración establecido por el

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 5/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

Protocolo de colaboración suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los ámbitos de gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un nuevo marco que regule el intercambio estable de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, así como convenir algunos aspectos relacionados con la gestión recaudatoria de las citadas Entidades.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que «Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas».

El presente intercambio de información viene posibilitado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley General Tributaria) como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, de acuerdo con el artículo 94.1 de la Ley General Tributaria, todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones. Además, el apartado 5 del mismo precepto dispone que: «La cesión de datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración tributaria conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en los apartados anteriores de este artículo o en otra norma de rango legal, no requerirá el consentimiento del afectado.» Igualmente del artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se deriva que la cesión de información que se deba efectuar a la Agencia Tributaria no precisa la autorización de los interesados, en cuanto el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en relación con lo dispuesto en los artículos 94.5 y 95.1.b) de la Ley General Tributaria.

Por su parte, el artículo 95.1 de la Ley General Tributaria, después de sentar el principio general de que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, enumera una serie de excepciones al mismo dentro de las que se encuentra el supuesto –apartado b)– de que la cesión tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 6/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

Asimismo, el artículo 95.1.j) de la citada Ley ampara la cesión de información con trascendencia tributaria para la colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

Por otro lado, en los artículos 3.2 y 34.1.g) de la Ley General Tributaria, se establece, de una parte, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales han de articular la aplicación del sistema tributario y, de otra, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

En cuanto a la regulación del suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas, el artículo 95 apartado 1.k) de la Ley General Tributaria, como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, autoriza su cesión a favor de las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Respecto al soporte para llevar a cabo el intercambio de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se trasmitan.

En tal sentido, el apartado 2 del ya citado artículo 95 de la Ley General Tributaria, añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

En el mismo sentido se pronuncia la «Orden (del Ministerio de Economía y Hacienda) de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria» (actual artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). En particular, el artículo 2 de esta Orden regula el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que «cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente».

De acuerdo con ello, la Agencia Tributaria ha ido incorporando tecnologías de cesión electrónica de información a las Administraciones Públicas altamente eficaces para la obtención de información tributaria, que ofrecen los datos de manera inmediata.

Por todo ello se hace necesaria una nueva regulación del sistema de intercambio de información tributaria que prevea todas las posibilidades tecnológicas que soportan en la actualidad el intercambio de datos y permita a ambas partes la agilización en la disposición de la información y disminución de los costes incurridos aprovechando al máximo el desarrollo de las actuales tecnologías.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 7/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

Conviene en todo caso precisar que el presente Convenio en modo alguno supone una limitación a las facultades de cesión de información y deberes que para la gestión recaudatoria la legislación establece a favor de las partes convinientes.

III

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican la regulación de un sistema de intercambio de información tributaria que permita a las entidades locales que se adhieran, así como a la Agencia Tributaria, disponer de la información que precisan para el ejercicio de sus funciones de forma ágil. Dicho sistema, basado en las modernas tecnologías, se regula a través del presente Convenio dado que el intercambio se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma continuada en el tiempo.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IV

Según establece el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos ministeriales y los Presidentes o Directores de dichas entidades y organismos públicos.

El presente Convenio cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la instrucción segunda, apartados 1 y 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, y en el caso de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo además con lo dispuesto en el artículo 14.1.t) del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se ha recabado el informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en virtud de lo señalado en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 8/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de lo dispuesto en la instrucción segunda, apartado 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.

V

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de intercambio de información entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales por medios informáticos o telemáticos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objetivo del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

2. Las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el presente Convenio. En modo alguno el presente Convenio supondrá una limitación a las facultades de intercambio de información que la legislación establece.

Este sistema de colaboración queda establecido sin perjuicio de los deberes recíprocos que impone el artículo 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segunda. Sujetos intervinientes.

Los interlocutores de la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos del intercambio de información serán los siguientes:

– Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria), de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, los interlocutores serán cada una de la Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio.

– Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria) de las Entidades Locales a la Agencia Tributaria, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio.

– Respecto de la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales para el desarrollo de otras funciones (las recogidas en la cláusula cuarta.1.B), los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio, a través del interlocutor único a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 9/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

– Respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto en la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales como en la suministrada por estas últimas a la primera al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales determinadas con arreglo a la normativa vigente del citado Impuesto, que se adhieran al presente Convenio.

Tercera. Sistema de adhesión al Convenio.

La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento: cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo II modelo de Acto de Adhesión).

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizada por la Dirección del mencionado Servicio y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local. Para valorar adecuadamente la solicitud de adhesión y dado que el sistema de suministro será con carácter general telemático, teniendo en cuenta los principios inspiradores de la cesión de información, básicamente el de intimidad y necesaria confidencialidad de los datos, el Servicio mencionado valorará la adecuación y pertinencia de dicha autorización.

Asimismo, la Agencia Tributaria podrá suspender el procedimiento de adhesión cuando la Entidad Local no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme se establece en la normativa específica. También podrá suspenderse el referido procedimiento cuando la Entidad Local mantenga deudas de derecho público en periodo ejecutivo gestionadas por la Agencia Tributaria. A estos efectos, se entenderá que no mantiene deudas cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas, o acordada su suspensión, salvo que se trate de la suspensión prevista en el procedimiento de extinción de deudas mediante deducciones sobre transferencias.

Cuarta. Intercambio de información tributaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Séptima, la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta podrá concretar los procedimientos para llevar a cabo el resto de suministros de información a que se refiere la presente cláusula.

1. De la Agencia Tributaria a las Entidades Locales. El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 10/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

A) Información suministrada al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria:

– Datos identificativos:

- Contenido del suministro: Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.

En el supuesto de sociedades civiles y comunidades de bienes, además de los datos anteriores relativos a la entidad, se suministrarán los datos identificativos de los partícipes y su grado de participación en la sociedad o comunidad.

- Periodicidad: A petición.

– Censo de Obligados Tributarios. El suministro se refiere a los contribuyentes que pertenezcan al ámbito territorial de la Entidad Local:

- Contenido del suministro: Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.

- Periodicidad: Semestral.

– Impuesto sobre Actividades Económicas. La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.

– Depósitos bancarios de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo:

- Contenido del suministro: identificación del depósito bancario (entidad, sucursal y número de depósito).

- Periodicidad: A petición.

– Participaciones en fondos de inversión de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo:

- Contenido del suministro: Identificación de la entidad gestora y depositaria del fondo.

- Periodicidad: A petición.

– Información del modelo 159 Declaración anual de consumo de energía eléctrica:

- Contenido del suministro: identificación de compañías comercializadoras que declaran ingresos en el término municipal correspondiente e importe total declarado.

- Periodicidad: A petición.

– Información sobre nivel de renta:

- Contenido del suministro: datos de IRPF de declarantes y de imputaciones de no declarantes.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 11/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

- Periodicidad: A petición.

B) Información suministrada para el desarrollo de otras funciones. El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación, de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria, en particular en el caso de no obligados a declarar.

También podrá tener como finalidad la colaboración con las Entidades Locales encargadas de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria.

En ambos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un elevado número de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo.

Para el cumplimiento de esta finalidad se establecen los suministros de información que se recogen en el anexo I al presente Convenio, que deberán realizarse con la periodicidad y contenido que se detallan en el mismo, mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas, teniendo en cuenta la normativa aplicable a los diferentes procedimientos.

Las peticiones deberán contener todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ser imprescindible para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el ente solicitante de la información.

Los suministros de información tributaria que se realicen al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria deberán contar con la previa autorización de los interesados, en correlación con la naturaleza reservada que se otorga, con carácter general, a los datos con trascendencia tributaria obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, y que exige autorización previa de los obligados tributarios, interesados y del resto de los miembros de su unidad familiar a que se refieran los datos a suministrar, en los supuestos excepcionales en que se autoriza su cesión subordinada a «la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones».

Dichas autorizaciones serán obtenidas por el organismo cesionario en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999.

2. De la Entidad Local a la Agencia Tributaria:

– Datos identificativos contenidos en el padrón municipal (sólo en el caso de Ayuntamientos):

- Contenido del suministro: Apellidos y nombre, NIF, fecha de nacimiento y domicilio de las personas físicas que consten en el padrón del Ayuntamiento.

- Periodicidad: Anual.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 12/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

– Altas, bajas y modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas. La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.

– Liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Contenido del suministro: Cuando el coste de la obra supere 83.000 euros se suministrarán los siguientes datos: Número fijo de imputación del inmueble, emplazamiento de la obra, identificación del dueño de la obra o promotor (apellidos y nombre o razón social y NIF), identificación del constructor cuando sea distinto del anterior, presupuesto de la obra o coste real de la obra o construcción, fecha de concesión de la licencia y fecha de finalización prevista, identificación de los facultativos, número de visado, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma. Cuando el coste de la obra no supere 83.000 euros: identificación del promotor, presupuesto de la obra y ubicación del inmueble, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.

- Periodicidad: Anual.

– Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Contenido del suministro: Localización del inmueble transmitido, número fijo de imputación del mismo, apellidos y nombre o razón social y NIF de la persona que transmita el terreno y de quien lo adquiera, número de años transcurridos desde la anterior transmisión –a partir de 1994– o, en su defecto, antigüedad desde la anterior transmisión, cuota total a ingresar, fecha de la transmisión, clase de la transmisión, valor catastral del terreno transmitido, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.

- Periodicidad: Semestral.

– Cambios en la clasificación del suelo (sólo en el caso de Ayuntamientos): Suministro de los cambios en la situación urbanística del municipio, ya sean generales o parciales y de cualquier naturaleza que modifiquen la clasificación del suelo, urbano, urbanizable y no urbanizable: expedientes aprobados referentes a Programas de Actuación Urbanística (PAUs), Planes Especiales de Reforma Interior (PERIs), Planes Parciales y Modificaciones Parciales de Planeamiento:

- Contenido del suministro: Identificación de los titulares de las fincas afectadas (apellidos y nombre o razón social, domicilio y NIF), especificación del tipo de Expediente de Planeamiento Urbanístico y localización de las fincas afectadas con expresión de la parcela, polígono, número fijo de imputación de las mismas, etc.

- Periodicidad: Anual.

– Información de naturaleza urbanística: (sólo en el caso de Entidades Locales sin ICIO):

- Contenido del suministro: Licencias urbanísticas concedidas: Identidad del promotor (nombre o razón social y NIF), presupuesto de la obra para la que se concede la licencia y ubicación del inmueble respecto del cual se concede la licencia.

- Periodicidad: Anual.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 13/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

– Información de naturaleza turística: Licencias concedidas para la realización de actividad de alquiler de uso turístico:

- Contenido del suministro: Identificación del titular (nombre o razón social y NIF), y ubicación del inmueble o inmuebles respecto de los cuales se concede la licencia.

- Periodicidad: Anual.

– Información sobre medios de pago, en la medida que resulte técnicamente posible: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Especial sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sanciones de tráfico (o de otro tipo) municipales, otros tributos, tasas o contribuciones especiales de cada municipio (por ejemplo: tasas por recogida de basuras, pasos de carruajes, vados):

- Contenido del suministro: IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.

- Periodicidad: Anual.

Quinta. Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que, por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. Todos ellos podrán ser destinatarios siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula Octava. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

La cesión se realizará con la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

Del mismo modo, la información cedida por las Entidades Locales a la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de la misma que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios órganos que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

En el caso de que el cesionario utilice infraestructuras de terceros en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, para realizar sólo los tratamientos necesarios para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria, se responsabiliza de cumplir con las condiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En particular, garantiza que:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 14/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

- Ha elegido a un encargado del tratamiento y formalizado un contrato o un acto jurídico con dicho encargado del tratamiento de conformidad con los requisitos y con el contenido mínimo exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

- Ha determinado, en dicho contrato o acto jurídico, las medidas concretas que debe implantar el encargado de tratamiento que garanticen la seguridad de los datos, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de datos que, en el caso de las Administraciones Públicas, requiere el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

- Se responsabiliza ante la Agencia Tributaria del uso que se realice de los datos suministrados respecto a las peticiones que se hagan en su nombre.

Sexta. Naturaleza de los datos.

Los datos suministrados son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información o los contenidos en las liquidaciones dictadas por las Administraciones Tributarias, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por las Administraciones Tributarias, se facilitarán los datos comprobados.

Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

Séptima. Procedimiento de suministro de información.

1. Para la ejecución de lo previsto en la cláusula cuarta.1.B del presente Convenio, la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá designar, mediante acuerdo de su máximo órgano representativo, un Interlocutor único, con las funciones que se describen a continuación:

A) Fase inicial:

1. Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:

- Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono,...).
- Objeto del suministro de información.
- Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C) de esta Cláusula.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 15/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

- Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

La anterior información se ajustará a los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Cada formulario se suscribirá por la persona responsable del órgano administrativo u organismo o entidad de derecho público dependiente de la misma y todos ellos serán remitidos por el interlocutor único de la Entidad Local a la Delegación de la Agencia Tributaria. Dichos formularios deberán ir firmados electrónicamente y presentarse a través del Registro electrónico.

2. Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, la Delegación de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, o solicitará que realice el alta el Departamento de Informática Tributaria, en caso de así requerirlo la vía de suministro de la información a utilizar. Asimismo, la Delegación de la Agencia Tributaria lo pondrá en conocimiento del interlocutor único de la Entidad Local, para que, a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

3. La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a la aplicación de suministro telemático de información, así como la comunicación de nuevos procedimientos para suministros que ya se encuentran autorizados se realizará conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

B) Suministro de información:

1. Solicitud: Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática una relación de solicitudes de información en la que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente la finalidad concreta que ampara cada suministro, así como a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos, sin que se haya producido su revocación, a excepción de los que se realicen al amparo del artículo 95.1.b) y 95.1.j) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización en virtud de lo previsto en la letra A) de esta cláusula.

2. Tramitación y contestación: Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada de forma inmediata, salvo que se requiera un plazo superior, que en ningún caso superará los quince días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 16/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

3. Formato: Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

La Agencia Tributaria podrá realizar cambios en las aplicaciones tributarias con las que se materializan los suministros de información por razón de la evolución tecnológica.

C) Gestión de usuarios autorizados: Las Delegaciones de la Agencia Tributaria gestionarán las autorizaciones de los usuarios autorizados a los suministros de información contemplados en el presente Convenio, así como su mantenimiento.

Las Entidades Locales informarán inmediatamente a las respectivas Delegaciones, a través del interlocutor único, de todas las circunstancias e incidencias que afecten a dichos usuarios, y en especial, de las que deban implicar la modificación o baja de la autorización. En los supuestos en que proceda, remitirán a través del Registro electrónico el formulario correspondiente, publicado en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, que deberá ir firmado electrónicamente.

Asimismo, las Entidades Locales deberán mantener actualizado su censo de personas autorizadas.

Ello sin perjuicio de los cambios en dicho modelo de gestión que puedan derivar de la evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria.

2. Para la ejecución de lo previsto en la cláusula cuarta.1.A) del presente Convenio, la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá seguir el mismo procedimiento descrito sin que sea necesario el nombramiento ni la intervención de un interlocutor único.

3. En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refiere el apartado 1 de esta cláusula será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

4. En el supuesto de Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, el órgano al que se refiere el apartado 1 de esta Cláusula será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

Octava. Control y seguridad de los datos suministrados.

1. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Entidad Local que se adhiera al presente Convenio.

2. Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información. Ambas partes realizarán controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependiente de ellas, informando a la Comisión Mixta de

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 17/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimocuarta del presente Convenio de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.

Contarán con una política de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad adecuadas para su misión, objetivos y tamaño y deberá aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información suministrada.

Impedirán el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, estableciendo la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, y desarrollando auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo.

Adoptarán medidas específicas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos, o por personal en el que concurra algún conflicto de intereses. Así como medidas que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

b) Control por el ente titular de la información cedida. La Agencia Tributaria aplicará los controles ordinarios derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. Este control se podrá extender a las actuaciones realizadas en el ámbito del Convenio por los encargados de tratamiento, si los hubiere. En particular, las cesiones de información realizadas quedarán registradas en el sistema de control de accesos de la Agencia Tributaria. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Recíprocamente, podrán llevarse a cabo por parte de las Entidades Locales que dispongan de servicios de control interno, actuaciones de la misma naturaleza en relación con la información cedida a la Agencia Tributaria, previa comunicación a la misma en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

3. En cada Entidad Local se designará a una persona encargada del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del total de los suministros de información efectuados. Cuando sea necesario se designarán dos personas, una para la verificación de los suministros para finalidades tributarias y otra para la de los de finalidades no tributarias.

Novena. Tratamiento de datos personales.

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto la Agencia Tributaria, como las Entidades Locales, tratarán los datos de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

En el caso de la Agencia Tributaria, el Responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el titular de la Dirección General.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 18/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

En el caso de las Entidades Locales, el Responsable del Tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos será la persona que designe cada Entidad Local.

Décima. Obligación de sigilo.

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que correspondan a la Agencia de Protección de Datos.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

Undécima. Archivo de actuaciones.

La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un período de tiempo no inferior a tres años. En especial, deberán conservarse, por parte de la Entidad Local, los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados prevista en la letra B) del apartado 1 de la cláusula cuarta.

Duodécima. Efectos de los datos suministrados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, en la medida en que las Entidades Locales puedan disponer de la información de carácter tributario que precisen para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originará derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Decimotercera. Co.laboración en la gestión recaudatoria.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 19/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

Al objeto de establecer un sistema de embargo de devoluciones que satisfaga y haga compatibles los intereses recaudatorios de las Entidades Locales y los intereses de asistencia al contribuyente de la Agencia Tributaria, se acuerda en el presente Convenio mantener el procedimiento vigente para la traba de aquellas devoluciones tributarias solicitadas por los contribuyentes y que a su vez sean deudores con deudas de derecho público en fase de embargo de las Entidades Locales.

De igual modo, al objeto de satisfacer los intereses recaudatorios de la Agencia Tributaria y no entorpecer los procedimientos de ejecución presupuestaria de las Entidades Locales, se acuerda en el presente Convenio el establecimiento de un nuevo procedimiento que permita el embargo por la Agencia Tributaria de aquellos pagos que deban realizarse por las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y demás entes y Empresas Municipales respecto de obligados al pago de deudas gestionadas por la Agencia Tributaria. En tanto sea aprobado el desarrollo reglamentario de la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los intercambios de información necesarios para la práctica de tales embargos, se efectuarán a través de los mecanismos de intercambio que se publiquen en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Estos mecanismos están diseñados para que sean compatibles con dicha normativa, referida al futuro «Punto Neutro de Embargos», de manera que los entes locales eviten desarrollos adicionales.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio adoptará las medidas necesarias e impulsará los trabajos precisos para optimizar el funcionamiento de los procedimientos a que se refiere la presente Cláusula.

El sistema deberá garantizar en todo caso que no se produzcan duplicidades de ingresos que redunden en molestias innecesarias y evitables a los deudores.

Decimocuarta. comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por el titular de la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Las decisiones se adoptarán por común acuerdo de las dos Administraciones representadas.

En todo caso la Comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 20/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

- Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.
- Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. Resultados de la aplicación del Convenio.

A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la FEMP se comprometen, con una periodicidad de al menos una vez al año, a determinar los resultados de la colaboración, siendo de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Decimosexta. Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años. La prórroga que en su caso se acuerde será comunicada por la Agencia Tributaria al citado Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

No obstante, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de la información cuando adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de control, incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información de acuerdo con lo previsto en este Convenio, así como la existencia de una brecha de seguridad. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

La Agencia Tributaria podrá suspender en su totalidad o parcialmente la aplicación de los mecanismos de colaboración en la gestión recaudatoria con la Entidad Local previstos en el presente Convenio, cuando ésta, con posterioridad a la aceptación de la adhesión prevista en la Cláusula Tercera, deje de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme se establece en la normativa específica. También podrá suspenderse el referido procedimiento cuando la Entidad Local mantenga deudas de derecho público en periodo ejecutivo gestionadas por la Agencia Tributaria. A estos efectos, se entenderá que no mantiene deudas cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas, o acordada su suspensión, salvo que se trate de la suspensión prevista en el procedimiento de extinción de deudas mediante deducciones sobre transferencias.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 21/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

La suspensión prevista en el párrafo anterior tendrá efectos desde la fecha de notificación formal del acuerdo a la Entidad Local hasta el momento en que la citada Entidad cumpla con sus obligaciones.

Decimoséptima. Extinción y resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoctava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoséptima.

Decimonovena. Financiación.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

Vigésima. Régimen de modificación.

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 22/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del convenio con dicho firmante.

Vigésima primera. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las Partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigésima segunda. Adhesión al Convenio de suministro de información

El contenido del presente Convenio comprende como parte del mismo todo lo recogido en el Convenio entre la Agencia Tributaria y la FEMP en materia de suministro de información de carácter tributario, motivo por el cual las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio no tendrán que adherirse al de suministro.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar indicado en el encabezamiento.–Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Presidenta, Inés María Bardón Rafael.–Por la Federación Española de Municipios y Provincias, el Presidente, Abel Caballero Álvarez.

ANEXO I

De conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.1.B) del presente Convenio, se recogen los siguientes suministros periódicos de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales:

a) Al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria:

Información	Procedimiento	Periodicidad
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Subvenciones y ayudas públicas: beneficiarios.	A petición.
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Procedimiento de contratación administrativa.	A petición.
Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y	Los procedimientos establecidos por las	A petición.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 23/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

Información	Procedimiento	Periodicidad
Datos de imputaciones de no declarantes.	Entidades Locales en cada caso.	
Nivel de renta: Datos de Pensiones Públicas Exentas.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos Identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos censales del Impuesto sobre Actividades Económicas: Altas y bajas de actividades.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.

b) Al amparo del artículo 95.1 j) de la Ley General Tributaria:

Información	Procedimiento	Periodicidad
Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Recaudación de recursos públicos no tributarios.	A petición

1

2

ANEXO II

1

Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local XXX

D/D.^a, en representación del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, nombrado por y en ejercicio de sus competencias recogidas en

Manifiesta:

Que con fecha 26 de marzo de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el «Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.»

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, el Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se regirán por la citada normativa.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 24/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local
A/A Titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO III

Nombramiento de interlocutor único

El día de de 20....., (órgano que ostente la competencia de máxima representación de la entidad local), como máximo órgano representativo del (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.) con NIF (NIF del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.), ha acordado el nombramiento de (órgano o cargo) como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.

Los datos de contacto del interlocutor único son:

- Denominación del órgano o cargo:
- NIF del órgano:
- Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (pueden consignarse varias):
.....
- Teléfono directo:
- Correo electrónico:

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la FEMP y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CUARTO: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

2. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE (EXP.2023013586)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad, adoptado en sesión ordinaria el día 15 de diciembre de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 25/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

"2. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE (EXP.2023013586).

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de día 20 de noviembre de 2023 por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** que tiene por objeto la continuidad de las actividades que se vienen realizando por la Delegación Cameral sita en el Municipio de Los Llanos de Aridane, en la Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro, nº 56, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 12, 13, 14, 15 y 16.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 26/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Por todo lo anterior, se informa **favorablemente** el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Cámara de Comercio de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo de aprobación a la citada Cámara de Comercio.

TERCERO.- El plazo límite para presentar la documentación de justificación será hasta el 15 de diciembre del correspondiente ejercicio presupuestario, siendo el periodo de gastos subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y la fecha límite de presentación de dicha justificación, igualmente referido al ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 27/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

QUINTO.- Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

La Técnico Municipal
Fdo. Desirée Acosta Rodríguez
(Documento firmado digitalmente)

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de día 20 de noviembre de 2023 por la que insta se emita informe relativo a la fiscalización de las fases de Autorización, Disposición del gasto que se derive en la anualidad de 2023 de la celebración **del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** que tiene por objeto la continuidad de las actividades que se vienen realizando por la Delegación Cameral sita en el Municipio de Los Llanos de Aridane, en la Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro, nº 56.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conocido el contenido de lo establecido en el cláusula 76ª de las Bases de Ejecución del presupuesto 2023 sobre la "FISCALIZACIÓN PREVIA Y FORMAL", en la cual se definen los extremos de general y especial comprobación de la fiscalización previa limitada de esta Corporación para expedientes municipales y concretamente para la Autorización y Disposición del Gasto en los acuerdos que impliquen la concesión de subvenciones, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

FASE A Y FASE D

REQUISITOS BÁSICOS GENERALES

PRIMERO. Existe crédito presupuestario, y es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, cumpliendo los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO. Se comprueba la competencia del órgano que aprueba el gasto. Art. 13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 RDLEG 2/2004, Art. 9 y 17.3.g) LEY 38/2003

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 28/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

TERCERO. Cumplimiento del Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. (art. 7 LOEPSF), se valora en la medida de lo posible, que el gasto propuesto cumple con las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO.- No se trata de gastos con financiación afectada.

QUINTO.- Se trata de gastos de carácter plurianual, y se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 174 RDLEG 2/2004, Art. 79 y sig. RD 500/1990.

SEXTO.- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autoricen los sucesivos gastos. Art. 13.2.a) RD

424/2017, Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004, Art. 56 RD 887/2006.

FASE D

REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES

SÉPTIMO.- Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el beneficiario al que se va a conceder la subvención y su cuantía. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM2008 18.1.B), Art. 24.4 L 38/2003.

OCTAVO.- No existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, puesto que el convenio establece que "(...)El Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane realizará una aportación económica anual de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €/año), que serán abonados a la Delegación Cameral(...).

(...) Esta cantidad se abonarán **una vez firmado por las partes el presente Convenio de Colaboración, mediante Resolución dictada al efecto, previa acreditación de que la Cámara de Comercio se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social,** mediante transferencia bancaria a la cuenta de CaixaBank número ESXX 2100 9169 03 22 00178784, de la que es titular la Cámara de Comercio, una vez justificada las cuantías correspondientes.

(...) El plazo límite para presentar la documentación de justificación será hasta el 27 de diciembre del correspondiente ejercicio presupuestario, siendo el periodo de gastos subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y la fecha límite de presentación de dicha justificación, igualmente referido al ejercicio correspondiente." Por tanto, la aportación tiene un carácter prepagable, y la mera acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social dará al beneficiario el derecho a la percepción de los fondos, si bien esa percepción estará condicionada a su correcta y completa justificación posterior en los términos establecidos en el propio Convenio.

Interventor Accidental
Fdo. José Tomás Rodríguez Rodríguez
(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 29/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación a la citada Cámara de Comercio.

Tercero: El plazo límite para presentar la documentación de justificación será hasta el 15 de diciembre del correspondiente ejercicio presupuestario, siendo el periodo de gastos subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y la fecha límite de presentación de dicha justificación, igualmente referido al ejercicio correspondiente.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad favorable de sus miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Los Llanos de Aridane, a ----- diciembre de 2023.

R E U N I D O S

De una parte, **D. José Javier Pérez Llamas**, en calidad Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Y de otra parte, **D. Santiago Tomás Sesé Alonso**, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

I N T E R V I E N E N

D. José Javier Pérez Llamas, en calidad de **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** en base a la

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 30/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

representación que ostenta de su Corporación y con las facultades que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizada por Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXXXXXXXX.

D. Santiago Tomás Sesé Alonso, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife (en adelante la CÁMARA), facultado para suscribir convenios o acuerdos en los que participe la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife con cualquier Administración Local.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto.

E X P O N E N

I.- Que el día 16 de abril de 2012 las partes intervinientes, junto con los Ayuntamientos de Tazacorte y El Paso, suscribieron convenio de colaboración para el establecimiento de una Delegación Cameral en el Valle de Aridane, para la prestación de servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa, servicios que han venido funcionando a satisfacción de las partes.

II.- Que las partes intervinientes, dada la condición insular del territorio de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el que la Cámara extiende su ámbito de actuación, y ante la necesidad de seguir aproximando sus servicios a todos los empresarios y personas en general, y en especial a los del Valle de Aridane, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente en la continuación de las actividades que viene desarrollando la Oficina de la Cámara sita en dicho Valle, como iniciativa para conseguir mejorar la formación y el empleo, promover y apoyar la emprendeduría favoreciendo la creación y consolidación de empresas, a través de acciones de asesoramiento básico y tramitación empresarial a través de la Ventanilla Única; incorporar la innovación y las nuevas tecnologías en las PYMES de la Isla; apostar por la internacionalización, además de desarrollar cualquier otra acción complementaria recogida dentro del ámbito funcional de las Cámaras de Comercio y aquellas otras que acuerden de forma consensuada las partes.

III.- Que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, tiene el propósito de continuar colaborando con la Cámara, dentro de su ámbito de competencias, al objeto de contribuir a ampliar y mejorar la formación, fomentar la creación de empleo y facilitar el desarrollo empresarial del Valle de Aridane.

IV.- Que esta colaboración se materializa mediante lo contenido en las siguientes:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 31/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la continuidad de las actividades que se vienen realizando por la Delegación Cameral sita en el Municipio de Los Llanos de Aridane, en la Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro, 56 y a través de la cual se materializa la colaboración entre las partes intervinientes para la continuación del desarrollo de los servicios y programas básicos de la Cámara de Comercio, o bien aquellos otros que se consideren adecuados por ambas partes y contribuyan al desarrollo del tejido productivo del Valle de Aridane y que se encuentran descritos en el Anexo a este Convenio.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, mediante su Delegación situada en Los Llanos de Aridane, se compromete, en conformidad con la normativa que la regula, a mantener abierta la Oficina mencionada durante el horario laboral que tenga establecida la misma. En todo momento, la Cámara garantizará los recursos humanos necesarios y especializados para asegurar una óptima prestación de los servicios y actividades.

Entre otros, y de manera general se prestarán a los usuarios de la Oficina servicios encaminados a aportar soluciones para:

-Asesorar de manera integral sobre todos los aspectos a tener en cuenta a la hora de abrir una empresa; facilitar la alta telemática de empresarios autónomos, así como respaldar la consolidación de empresas de reciente constitución;

-Mejorar la formación y el empleo.

-Introducir la innovación y las nuevas tecnologías entre el tejido productivo;

-Ayudar a las empresas del Valle de Aridane a expandirse a nuevos territorios, y ayudarlas en sus operaciones con el exterior, tanto en la compra como en la venta de productos o servicios, promoviendo de esta manera la internacionalización de las PYMES del Valle de Aridane.

Además de los servicios básicos propios de su naturaleza, la Cámara, a posteriori, podrá asumir cuantas encomiendas de gestión se consideren oportunas para la consecución de objetivos fijados de común acuerdo por las partes, y en particular los programas potencialmente ejecutables descritos en el Anexo de este Convenio de colaboración.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 32/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

La Cámara Oficial de Comercio está obligada a la justificación de la aportación económica otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, dado que la misma tiene naturaleza de Subvención, y dada su condición de beneficiario, habrá de asumir las restantes obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

La cantidad otorgada por el Ayuntamiento será abonada en un solo pago, la misma que deberá ser autorizada por la intervención de Fondos Municipal, quedando pendiente la presentación y fiscalización de la cuenta justificativa que aportará la Cámara en la forma y plazo previstos en este convenio una vez finalizado el plazo para realización de las actuaciones y atendiendo al plazo previsto para su justificación.

B.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane realizará una aportación económica anual de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €/año), que serán abonados en un solo pago, que habrá de coadyuvar al sostenimiento del coste del personal de la Delegación y otros gastos corrientes de las actividades básicas o del desarrollo de programas extraordinarios que se decidan de forma consensuada entre las partes y que se realicen en por la Delegación.

Esta cantidad se abonará una vez firmado por las partes el presente Convenio de Colaboración, mediante Resolución dictada al efecto, previa acreditación de que la Cámara de Comercio se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante transferencia bancaria a la cuenta de CaixaBank número ESXX 2100 9169 03 22 00178784, de la que es titular la Cámara de Comercio. En virtud del art.34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, esta aportación tiene el carácter de pago anticipado, ya que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago de esta cantidad queda exonerado de la presentación de garantías por el beneficiario.

El otorgamiento de esta subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o Internacionales.

TERCERA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de 12 meses. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga, se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

CUARTA. - CREDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 33/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

La suscripción del presente Convenio supone el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane de dotar de forma adecuada y suficiente en cada una de las anualidades presupuestarias los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones económicas que se devengarán por la ejecución de este Convenio hasta su extinción, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto.

La aportación municipal correspondiente al presente ejercicio 2023, correspondiente a los 12 meses de duración inicial del convenio, que asciende a la cantidad de 15.000,00 euros (QUINCE MIL EUROS) se harán efectiva con cargo los créditos disponibles de la siguiente aplicación presupuestaria:

4310.48003 "Comercio: Convenio Cámara de Comercio".

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento y Evaluación del presente Convenio, integrada por cuatro miembros, dos por cada una de las partes intervinientes.

Los citados miembros podrán asistir acompañados por los técnicos que consideren oportuno.

Las atribuciones de la Comisión son las siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de este Convenio.
- Interpretar este convenio durante su ejecución y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Diseñar la programación y acciones extraordinarias a desarrollar y determinar el coste de las mismas.
- Proponer a las partes firmantes la necesidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables para su aprobación, si procede.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea preciso, y habrá de convocarse al menos con cinco días hábiles de antelación, por cualquiera de sus miembros.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se levantará Acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones atribuidas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 34/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

SEXTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de Resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) La imposibilidad sobrevenida.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El plazo límite para presentar la documentación de justificación será hasta el 27 de diciembre del correspondiente ejercicio presupuestario, siendo el periodo de gastos subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y la fecha límite de presentación de dicha justificación, igualmente referido al ejercicio correspondiente.

Documentación a presentar:

La justificación se realizará mediante la aportación de documentación relativa al programa, proyecto y/o la actividad subvencionada, así como justificantes de los ingresos y gastos devengados en el desarrollo de la misma, los gastos aportados se acompañarán también de los correspondientes justificantes de pago, en caso de que el pago se realizase en efectivo la justificación del mismo podrá acreditarse mediante estampado del sello y recibí del acreedor en la propia factura.

La cuenta justificativa deberá componerse de los siguientes documentos:

a) Memoria de Actividad: se deberá aportar memoria del proyecto o actividades realizadas, en la que deberá constar al menos los siguientes datos:

- Grado de desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Fuentes de financiación de los considerados gastos subvencionables en el presente convenio.

b) Memoria Económica: en la que se desglosará la cuantificación de los gastos e ingresos adscritos a la actividad, teniendo en cuenta que se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente Convenio, los derivados de la contratación,

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 35/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

directa o indirecta, de personal que sea responsable de la gestión administrativa-financiera y registral de los usuarios de la Delegación Cameral, conforme al siguiente detalle:

b.1) Ingresos: justificante de las subvenciones recibidas de otros organismos públicos o privados, mediante documento de la notificación de la concesión. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b.2) Gastos: los gastos del personal contratado deberán acreditarse mediante recibos individuales de las nóminas y justificantes de las declaraciones e ingresos de las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social por las cotizaciones a cargo de la empresa y del trabajador.

En caso de que en modificación de este Convenio se admitiesen gastos distintos a los descritos con anterioridad, aquellos habrían de justificarse mediante factura original o compulsas de aquella, o documento con validez en el tráfico jurídico mercantil devengado por la empresa acreedora acompañado del correspondiente justificante de su abono por la Cámara.

Los justificantes de gasto se numerarán en relación adjunta en la que figure:

- Nombre del acreedor de la Cámara
- Fecha y orden numérico del documento justificativo del gasto
- Concepto devengado
- Importe bruto
- Fecha de pago de la obligación
- Forma de pago

La documentación aportada al objeto de justificar el empleo de los fondos se presentará en el Registro General de la Corporación con destino al Área de Desarrollo que dará traslado a la Intervención de Fondos para su fiscalización previa.

Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o incompleta el técnico competente requerirá a la Entidad beneficiaria para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, advirtiéndole que, en caso de no atender el referido requerimiento, se entenderá desistido en el ejercicio de su derecho al cobro de la subvención.

La propuesta de Resolución será remitida a la Intervención de Fondos Municipal a los efectos de la fiscalización previa de la misma. Asimismo, la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de control financiero que ejercerá la Intervención de Fondos municipal

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 36/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, quedando obligada a poner a disposición de este órgano cualquier documento que le solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

OCTAVA. - DIFUSIÓN

Las partes intervinientes participarán en el desarrollo y ejecución de todo tipo de actuaciones de difusión, comunicación y promoción del presente Convenio de manera paritaria.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes garantizan que los datos facilitados se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento. De la misma manera determinarán por su cuenta los medios del tratamiento y estarán sujetos a cumplir las disposiciones de la normativa vigente aplicables como tal.

Las partes determinarán por su cuenta los medios del tratamiento y se obligan a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderles conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que les fuera igualmente aplicable, asimismo no destinarán, aplicarán o utilizarán los datos a los que tengan acceso para un fin distinto al especificado o que suponga el incumplimiento de este acuerdo.

Garantiza las partes que el personal autorizado para realizar el tratamiento se comprometerá a respetar la confidencialidad de los datos o estará sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en la normativa vigente.

Garantizan que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y que, en caso de ser violadas bajo su responsabilidad, lo notificarán sin demora injustificada a la autoridad de control en un máximo de 72 horas desde que se haya tenido constancia de ella.

Ambas crearán las condiciones técnicas y organizativas necesarias para asistirse mutuamente en sus obligaciones de responder a las solicitudes de los derechos de los interesados y que la información del tratamiento facilitada a los mismos se realice de modo transparente y de mutuo acuerdo.

Las partes se hacen responsables por los daños y perjuicios causados a interesados o terceros, incluidas las sanciones administrativas que se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la autoridad de control, que sean consecuencia de la inobservancia de las responsabilidades asumidas en el presente acuerdo.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 37/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

DÉCIMA. - DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones referidas en el presente convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán a través de medios electrónicos, o, si por cualquier circunstancia debidamente justificada no se pudiera realizar a través de dicho medio, en los siguientes domicilios:

-Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane: Plaza España s/n 38760 Los Llanos de Aridane.

-Delegación de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife: Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro, 56. 38760 Los Llanos de Aridane.

DECIMOPRIMERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

D. José Javier Pérez Llamas

D. Santiago Tomás Sesé Alonso

Ayuntamiento de Los Llanos
de Aridane

Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y
Navegación de Santa Cruz de Tenerife

ANEXO

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN POTENCIAL PARA ACTIVAR A INSTANCIA DE LAS PARTES.

Las acciones cuyo desarrollo se podrá activar a instancia de las partes firmantes para que sean ejecutadas desde la Oficina de la Cámara en el Valle de Aridane durante la vigencia del Convenio, podrán ser las que a continuación se exponen, dentro de las cuatro áreas estratégicas de servicios de la Corporación:

FORMACIÓN-EMPLEO

Con el objetivo de acercar la formación de empresarios y trabajadores, así como favorecer una mejor y mayor relación entre la oferta y demanda de trabajo se podrán acometer las siguientes actuaciones:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 38/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

Un programa formativo, previamente acordado y presupuestado con el Ayuntamiento, pudiendo estar dirigido, en función del objetivo a alcanzar, a emprendedores, empresarios, trabajadores, desempleados y estudiantes.

EMPREDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Con los objetivos de promover y facilitar el emprendimiento; apostar por el autoempleo y la creación de puestos de trabajo; apoyar el emprendimiento femenino; desarrollar nuevos nichos de mercado; así como facilitar el alta de nuevas empresas se realizarán labores de:

-Asesoramiento al emprendedor, informándoles sobre las distintas formas jurídicas que puede adoptar su empresa; darle a conocer las subvenciones y otras fuentes de financiación; facilitarle información sobre los trámites generales y específicos para su alta, analizar la viabilidad del proyecto, etc...

-Alta de personas físicas y jurídicas -empresarios individuales, autónomos y sociedades mercantiles- a través de tramitación telemática (DUE) a través de la RED-Punto de Asesoramiento al emprendedor VUE Santa Cruz de Tenerife, promovida por la dirección general de Promoción Económica del gobierno canario con la que se pretende dar cobertura de tramitación telemática en todas las islas de la provincia.

INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Con el objeto de Introducir en las PYMES la Gestión del Conocimiento y la Cultura de la Innovación, como principios fundamentales para la competitividad de la empresa canaria en un escenario de creciente competencia internacional se ofrecerán:

El servicio de certificación digital, a través de Camerfirma, prestador de servicios de certificación al amparo de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, es decir como tercero de confianza en las transacciones electrónicas, distribuyendo certificados de identidad que permiten a las empresas identificarse en la red y firmar electrónicamente documentos con total seguridad técnica y jurídica.

PROGRAMA APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN.

A través de charlas informativas, se favorecerá la internacionalización de las empresas del Valle de Aridane y con ello la apertura al exterior las mismas, compensando de forma progresiva la elevada dependencia económica que tienen muchas actividades del comportamiento de la demanda interna. Además, se les prestará asesoramiento de la tramitación a realizar para la compra-venta de

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 39/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

productos desde el exterior a aquellas empresas que lo soliciten e Impulsando programas para revitalizar el comercio mediante el Plan de Comercio Minorista, en colaboración con las Asociaciones Empresariales del municipio.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación a la citada Cámara de Comercio.

TERCERO: El plazo límite para presentar la documentación de justificación será hasta el 15 de diciembre del correspondiente ejercicio presupuestario, siendo el periodo de gastos subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y la fecha límite de presentación de dicha justificación, igualmente referido al ejercicio correspondiente.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Facultar al Alcalde, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

3. LICENCIA DE OBRA MAYOR (EXPEDIENTE 2023013570).

LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE DISMINUCIÓN DE ESTRATO DE TIERRA VEGETAL PARA MEJORA DE CULTIVO DE UNA PARCELA AGRÍCOLA, A SOLICITUD DE EL DESPERTAR AGRARIO S.L.U., A UBICAR EN C/ LOS MOLINOS-REF. CATASTRAL 38024A016000290000KA.

Visto el expediente Nº **2023013570**, relativo a licencia municipal de obra para Ejecución de disminución de estrato de tierra vegetal para mejora de cultivo de una parcela agrícola, a solicitud de EL DESPERTAR AGRARIO S.L.U., a ubicar en C/ Los Molinos-ref. catastral 38024A016000290000KA de este término municipal.

ANTECEDENTES

1.- Vista la solicitud presentada por EL DESPERTAR S.L.U., con C.I.F. B-35549112, en la que solicita licencia municipal de obras para ejecución de disminución de estrato de tierra vegetal para mejora de cultivo de una parcela agrícola, a ubicar en C/ Los Molinos-ref. catastral 38024A016000290000KA de este término municipal.

2.- Resultando que se ha emitido informe favorable por la Oficina Técnica Municipal de fecha 21 de noviembre de 2023, en el que se hace constar que el terreno donde se actúa, de acuerdo al Planeamiento Urbanístico vigente, tiene una Clasificación de SUELO NO URBANIZABLE ÁREA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA.

3.- Resultando que se ha emitido informe favorable por los Servicios Jurídicos de fecha 11 de diciembre de 2023 para las obras reseñadas.

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA:

La memoria del proyecto contempla:

El objeto de este proyecto es definir las obras necesarias para la retirada de un espesor aproximado de dos metros de altura en una parte concreta de la parcela que se corresponde con la zona Suroeste y estimándose que va disminuyendo la altura y con ellas realizar una explotación agrícola más eficiente y el traslado de este volumen de tierra vegetal a una finca de la misma propiedad en la Costa de Tazacorte para su restitución

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 40/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

como parcela agrícola afectada por la colada el volcán de Cumbre Vieja acaecido en septiembre de 2021.

La realidad es que las obras se remiten a la retirada del sistema de riego, retirada de la planta de plátanos existente y directamente la extracción de la tierra vegetal para su carga directa a camión y transporte hasta la finca de destino en Tazacorte.

Una vez conseguida la plataforma necesaria, se repondrá el sistema de regadío en las mismas condiciones y se procederá al plantado de la misma variedad de cultivo.

La finca de destino del sobrante de tierra, dispone de la autorización municipal para desarrollar la roturación de la parcela.

Las obras a realizar consisten básicamente en desmonte. Todas las obras a ejecutar son de gran sencillez y de escasa entidad y los volúmenes de tierras a mover, no son muy significativos, estimándose alrededor de 11.000 m³. La plataforma final presenta una inclinación del 6% descendiente hacia el oeste, solución ésta, que se ha adoptado para compensar los volúmenes de tierras a mover y facilitar a su vez la incidencia del sol en el cultivo que se establecerá en las parcelas.

Los cálculos de los respectivos volúmenes a retirar se estiman ya que no existe un dato concreto del grosor de la capa de tierra vegetal que probablemente será desigual por zonas, con lo que se realizarán catas con las retroexcavadoras para establecer la pauta a seguir.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

- Los artículos 330, 331 y 339 a 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder a EL DESPERTAR S.L.U., con C.I.F. B-35549112, licencia municipal de obras para ejecución de disminución de estrato de tierra vegetal para mejora de cultivo de una parcela agrícola, a ubicar en C/ Los Molinos-ref. catastral 38024A016000290000KA de este término municipal, conforme a las circunstancias siguientes:

SUPERFICIE DE LA EDIFICACIÓN:

La superficie de la finca a retirar es de 1,3865 Ha

PLAZO DE EJECUCIÓN QUE SE PROPONE:

Vista la documentación aportada, se estima suficiente una duración de la obra de unos dos meses, no obstante, la dirección técnica de la obra podrá definir y justificar unos plazos distintos.

PRESUPUESTO:

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (67.900,44 €).

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar.

- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 41/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

El inicio de las obras y la colocación de maquinarias y servicios, deberá condicionarse a la aprobación de la correspondiente Licencia de Obras, todo ello sin perjuicio de:

La obtención de la Licencia Municipal de instalación, en su caso, para la implantación de grúa.

Durante la realización de las obras, deberá colocarse en lugar visible el Cartel de Obra con el modelo establecido por la Oficina Técnica.

Notificar la presente resolución al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

4. LICENCIA DE OBRA MAYOR (EXPEDIENTE 2023004494).

LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA, A SOLICITUD DE D. JORGE CAMACHO SOSA, A UBICAR EN AVDA. CARLOS FRANCISCO LOREHZO NAVARRO Nº 29-REF. CATASTRAL 5334137BS1753S0006FO.

Visto el expediente Nº 2023004494, relativo a licencia municipal de obra para reforma de vivienda, a solicitud de D. Jorge Camacho Sosa, a ubicar en Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 29-ref. catastral 5334137BS1753S0006FO, de este término municipal.

ANTECEDENTES

1.- Vista la solicitud presentada por D. Jorge Camacho Sosa, con D.N.I. 42.191.346 P, en la que solicita licencia municipal de obras para reforma de vivienda, a ubicar en Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 29-ref. catastral 5334137BS1753S0006FO, de este término municipal.

2.- Resultando que se ha emitido informe favorable por la Oficina Técnica Municipal de fecha 12 de diciembre de 2023, en el que se hace constar que el terreno donde se actúa, de acuerdo al Planeamiento Urbanístico vigente, tiene una Clasificación de SUELO URBANO.

3.- Resultando que se ha emitido informe favorable por los Servicios Jurídicos de fecha 13 de diciembre de 2023 para las obras reseñadas.

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA:

Se recibe por parte del promotor, el encargo de un proyecto que se describe como: Proyecto de reforma de viviendas en planta 2 en la calle Vizconde del Buen Paso 1, Los Llanos de Aridane

La vivienda final proviene de dos viviendas en la planta 2 en la Calle Vizconde del Buen Paso 1. La puerta izquierda con una superficie de 115 m2 y la puerta derecha con una superficie de 57 m2. Ambas se ubican hacia el exterior e interior.

Las infraestructuras existentes son suficientes, para responder con los diferentes servicios para el correcto funcionamiento del edificio.

Puerta derecha 5334137BS1753S0005DI

Puerta izquierda 5334137BS1753S0006FO

La vivienda de trabajo se encuentra en la calle Vizconde del Buen Paso 1, una calle de tráfico rodado y bulevar en su centro. La edificación a la que pertenece se encuentra en esquina con la calle peatonal Diaz Pimienta. La fachada haciendo esquina realiza una curva para adaptarse al cambio de calle.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 42/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

La memoria del proyecto contempla:

El planteamiento del proyecto consiste en la reforma de acabados y modificación de algún tabique para la obtención de 3 viviendas en vez de dos.

La solución funcional de la propuesta se adapta al programa de necesidades y condicionantes de partida solicitados por el promotor. Atendiendo a ello se propone la menor intervención sobre la configuración existente para optimizar la obra en recursos y tiempo, sin dejar de lado la mejora de los acabados y condiciones de habitabilidad del proyecto.

Los accesos se resuelven desde las puertas de entrada actuales de la zona común, de manera que no interfiera sobre lo ya existente. Únicamente se realiza una apertura nueva que de conexión a la vivienda 2, posteriormente descrita y definida en las planimetrías.

El programa de necesidades está compuesto por cumplir con los condicionantes de habitabilidad así como las distribuciones coherentes en base a lo existente. Por lo que se propone la distribución 3 viviendas.

La vivienda uno con orientación oeste es la más grande de todas,

compuesta por dos habitaciones dobles y un baño completo, así como un salón comedor y una cocina independiente.

La vivienda dos similar a la tres está compuesta por un espacio recibidor de salón, comedor y cocina, unida con una habitación con baño incorporado.

La vivienda tres a diferencia a la dos tiene el baño independiente y la habitación mucho mayor. Compuesta por un espacio de salón, comedor, cocina, baño independiente y habitación doble.

El uso característico del edificio es el Residencial

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

- Los artículos 330, 331 y 339 a 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder a D. Jorge Camacho Sosa, con D.N.I. 42.191.346 P, licencia municipal de obras para reforma de vivienda, a ubicar en Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 29-ref. catastral 5334137BS1753S0006FO, de este término municipal, conforme a las circunstancias siguientes:

SUPERFICIE DE LA EDIFICACIÓN:

ESTADO ACTUAL

TOTALES	
Útiles	145,84 m2
Construida	185,64 m2

ESTADO REFORMADO

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 43/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

TOTALES	
Útiles	166,62 m2
Construida	185,64 m2

ESTADO REFORMADO	
VIVIENDA 1	
Cocina	10,17 m2
Baño	7,84 m2
Habitación 1	18,61 m2
Habitación 2	14,68 m2
Cuarto de estar	22,21 m2
Distribuidor	3,96 m2
Terraza	4,65 m2
TOTAL superficie útil	76,19 m2
TOTAL superficie construida	84,64 m2
VIVIENDA 2	
Cuarto de estar + cocina	15,18 m2
Pieza de servicio	1,71 m2
Habitación + baño	15,89 m2
Terraza	4,65 m2
TOTAL superficie útil	37,34 m2
TOTAL superficie construida	39,65 m2
VIVIENDA 3	
Cuarto de estar + cocina	16,31 m2
Baño	5,73 m2
Dispensa	1,32 m2
Distribuidor	4,03 m2
Habitación	17,70 m2
ALMACEN GENERAL	8 m2

PLAZO DE EJECUCIÓN QUE SE PROPONE:

Vista la documentación aportada, se estima suficiente una duración de la obra de unos DOCE MESES, no obstante, la dirección técnica de la obra podrá definir y justificar unos plazos distintos.

PRESUPUESTO:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 44/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2023004411
Fecha Sesión:	18/12/2023

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.937,99 €).

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar.

- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

El inicio de las obras y la colocación de maquinarias y servicios, deberá condicionarse a la aprobación de la correspondiente Licencia de Obras, todo ello sin perjuicio de:

La obtención de la Licencia Municipal de instalación, en su caso, para la implantación de grúa.

Durante la realización de las obras, deberá colocarse en lugar visible el Cartel de Obra con el modelo establecido por la Oficina Técnica.

Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 14:13 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.

Firmado electrónicamente.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-12-2023 11:01:59 Fecha: 20-12-2023 12:30:02	
Código Seguro de Verificación (CSV): 2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/2F6EBC3B9E3EDA241B52304D0C334299 .			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2023 14:35:47	- 45/45 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 11:49:00	